

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	2971
Radicado:	760013110012-2021-00450-00
Proceso:	IMPUGNACION y FILIACIÓN
Demandante:	YENNYFER FORONDA CUADROS en representación de la menor JULIETA MARTINEZ FORONDA
Demandado:	DANIEL MAURICIO MARTINEZ CARDENAS Y JOHN FREDY RIVERA RUA
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZO NO SUBSANA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por YENNYFER FORONDA CUADROS en representación de la menor JULIETA MARTINEZ FORONDA, en contra de DANIEL MAURICIO MARTINEZ CARDENAS y JOHN FREDY RIVERA RUA, la que, por auto 2810 del 2 de diciembre de 2021, notificado por estados No. 199 del 3 de diciembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por YENNYFER FORONDA CUADROS en representación de la menor JULIETA MARTINEZ FORONDA, en contra de DANIEL MAURICIO MARTINEZ CARDENAS y JOHN FREDY RIVERA RUA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2021-00450

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d6aeaf00902f0e5c718477c873527dbd8f4cd6148d2f34f17fd91c67878da8**

Documento generado en 15/12/2021 02:07:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>